NÚMERO DEL CONTRATO DE CONSULTORIA: N°CC-005-2025-CD.

CONTRATANTE: EMPRESA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL DE EL CARMEN DE VIBORAL– EDUR.

CONTRATISTA: CENTRO DE INTEGRACIÓN TECNIOLÓGICAS S.A.S – CITEC.

SUPERVISORA: VALERIA CENDOYA ARIAS.

OBJETO: CONTRATO DE CONSULTORIA PARA LA ELABORACIÓN DE UN ESTUDIO DIAGNÓSTICO TÉCNICO Y PARTICIPATIVO DEL SISTEMA DE MOVILIDAD Y ACTUALIZAR EL PLAN VIAL MUNICIPAL, INTEGRANDO LINEAMIENTOS CON ENFOQUE TERRITORIAL Y SOSTENIBLE, PARA FORTALECER LA PLANIFICACIÓN VIAL, OPTIMIZAR LA INFRAESTRUCTURA EXISTENTE Y MEJORAR LAS CONDICIONES DE ACCESIBILIDAD, SEGURIDAD Y FUNCIONALIDAD PARA LA COMUNIDAD DEL MUNICIPIO DE EL CARMEN DE VIBORAL.

VALOR DEL CONTRATO: CUATROCIENTOS DIECISIETE MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS M/L ($ 417.565.651).

FECHA DEL CONTRATO: PRIMERO (01) DE DICIEMBRE DE 2025.

FECHA ACTA DE INICIO: CUATRO (04) DE DICIEMBRE DE 2025.

PLAZO INICIAL: CINCUENTA (50) DIAS, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO Y LA EXPEDICIÓN DEL REGISTRO PRESUPUESTAL.

ACTA DE SUSPENSIÓN N°1:

FECHA DE SUSPENSIÓN: VEINTINUEVE (29) DE DICIEMBRE DE (2025).
TIEMPO DE SUSPENSIÓN: UN (01) MES.

ACTA DE REINICIO N°1:

FECHA DEL REINICIO: 30 DE ENERO DEL 2023

ACTA DE SUSPENSIÓN N°2:

FECHA SUSPENSIÓN: TREINTA (30) DE ENERO DE (2026).
TIEMPO DE SUSPENSIÓN: POR UN TERMINO MAXIMO NECESARIO HASTA TANTO SE RECIBA LA RESPUESTA FORMAL DEL MINISTERIO DE TRANSPORTE, DEBIDAMENTE JUSTIFICADO Y SOPORTADO.

Entre los suscritos a saber, la **EMPRESA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL DE EL CARMEN DE VIBORAL - EDUR**, con **NIT. 901.521.260-2**, representada legalmente por el señor **MARCO ANTONIO DIAZ MEDINA**, identificado con cédula de ciudadanía **N°71.113.392,** quien actúa como **EL CONTRATANTE**; **CENTRO DE INTEGRACIÓN TECNIOLÓGICAS S.A.S – CITEC,** con **NIT. 900401005-2**, representada legalmente por el señor **ANDRES FELIPE ZULUAGA CORREA** identificado con cédula de ciudadanía **N°8.029.824**, quien actúa como **CONTRATISTA**; se conviene en suscribir la presente **ACTA DE REINICIO N°01 Y SUSPENSION N°2** al Contrato de Consultoría N**°CC-005-2025-CD**, previas las siguientes.

CONSIDERACIONES:

1. Que, entre el Municipio de El Carmen de Viboral y la Empresa de Desarrollo Urbano y Rural de El Carmen de Viboral - EDUR, se suscribió el Contrato Interadministrativo de Administración delegada Nº160-CONV-045-2025**,** suscrito el día 29 de noviembre de 2025, cuyo objeto es: "CONTRATO INTERADMINISTRATIVO POR ADMINISTRACIÓN DELEGADA PARA ELABORAR UN ESTUDIO DIAGNÓSTICO TÉCNICO Y PARTICIPATIVO DEL SISTEMA DE MOVILIDAD Y ACTUALIZAR EL PLAN VIAL MUNICIPAL, INTEGRANDO LINEAMIENTOS CON ENFOQUE TERRITORIAL Y SOSTENIBLE, PARA FORTALECER LA PLANIFICACIÓN VIAL, OPTIMIZAR LA INFRAESTRUCTURA EXISTENTE Y MEJORAR LAS CONDICIONES DE ACCESIBILIDAD, SEGURIDAD Y FUNCIONALIDAD PARA LA COMUNIDAD DEL MUNICIPIO DE EL CARMEN DE VIBORAL"

2. Que, el día 31 de octubre de 2025, se suscribió acta de inicio del Contrato Interadministrativo N°160-CONV-045-2025, por un termino inicial de dos (2) mes, contados a partir de la firma del acta de inicio.

3. Que, entre la Empresa de Desarrollo Urbano y Rural de El Carmen de Viboral - EDUR, y la empresa CENTRO DE INTEGRACIÓN TECNIOLÓGICAS S.A.S – CITEC**,** con NIT 900401005-2 se suscribió el "Contrato de Consultoría N°CC-005-2025-CD, cuyo objeto es "CONTRATO DE CONSULTORIA PARA LA ELABORACIÓN DE UN ESTUDIO DIAGNÓSTICO TÉCNICO Y PARTICIPATIVO DEL SISTEMA DE MOVILIDAD Y ACTUALIZAR EL PLAN VIAL MUNICIPAL, INTEGRANDO LINEAMIENTOS CON ENFOQUE TERRITORIAL Y SOSTENIBLE, PARA FORTALECER LA PLANIFICACIÓN VIAL, OPTIMIZAR LA INFRAESTRUCTURA EXISTENTE Y MEJORAR LAS CONDICIONES DE ACCESIBILIDAD, SEGURIDAD Y FUNCIONALIDAD PARA LA COMUNIDAD DEL MUNICIPIO DE EL CARMEN DE VIBORAL".

4. Que, el día 04 de diciembre de 2025, se suscribió acta de inicio del Contrato de Consultoría N°CC-005-2025-CD, por un término inicial de cincuenta (50) dias, contados a partir de la firma del acta de inicio.

5. Que, el día 15 de diciembre de 2025, el señor ANDRES FELIPE ZULUAGA, Representante Legal de la Empresa Centro de Integración Tecnológica S.A.S, quien actúa como contratista del Contrato de Consultaría N°CC-005-2025- CD, presento solicitud de suspensión N°1 del contrato en mención, bajo radicado N°88 a la Empresa de Desarrollo Urbano y Rural del municipio de El Carmen de

Viboral – EDUR.

6. Que, el día 17 de diciembre de 2025, la Empresa de Desarrollo Urbano y Rural del municipio de El Carmen de Viboral - EDUR, presentó solicitud de suspensión N°1 al Contrato Interadministrativo de Administración delegada N°160-CONV-045-2025, bajo radicado N°08689 al municipio de El Carmen de Viboral.

7. Que, el día 29 de diciembre de 2025, se suscribe suspensión N°1 entre el municipio de El Carmen de Viboral con la Empresa de Desarrollo Urbano y Rural del municipio de El Carmen de Viboral – EDUR.

8. Que, el día 29 de diciembre de 2025, se suscribe suspensión N°1 entre la Empresa de Desarrollo Urbano y Rural del municipio de El Carmen de Viboral – EDUR y la empresa CENTRO DE INTEGRACIÓN TECNIOLÓGICAS S.A.S – CITEC.

9. Que, mediante oficio con radicado a la Empresa de Desarrollo Urbano y Rural del municipio de El Carmen de Viboral – EDUR con N°06 del 26 de enero de 2026, el señor ANDRES FELIPE ZULUAGA, Representante Legal de la Empresa CENTRO DE INTEGRACIÓN TECNIOLÓGICAS S.A.S – CITEC, solicito la prórroga suspensión N°1 del contrato de consultoría N°CC-005-2025-CD, en el cual argumenta lo siguiente:

"(…)

En nuestra calidad de empresa consultora del Contrato CC-005-2025-CD, y dando continuidad a la solicitud de suspensión previamente presentada y aceptada por esa entidad, nos permitimos informar que a la fecha aún no se ha recibido respuesta formal por parte del Ministerio de Transporte frente a la consulta técnica radicada, la cual resulta determinante para la correcta definición y ejecución de las actividades contractuales pendientes.

Como fue expuesto oportunamente, la respuesta del Ministerio de Transporte es un insumo indispensable para garantizar que el desarrollo del objeto contractual se realice conforme a los lineamientos normativos, técnicos y metodológicos vigentes, evitando reprocesos, ajustes posteriores o interpretaciones que puedan afectar la coherencia y validez de los productos contratados.

En atención a lo anterior, y considerando que persiste la causa que dio origen a la suspensión inicial, respetuosamente solicitamos la prórroga del Acta de suspensión No 1 del 29 de diciembre de 2025, por un término de hasta treinta (30) días calendario adicionales, o hasta tanto se reciba la respuesta oficial del Ministerio de Transporte, lo que ocurra primero.

La presente solicitud se formula como una medida técnica y preventiva, orientada a salvaguardar los intereses de las partes y a asegurar que la ejecución contractual se retome con los insumos necesarios que permitan su adecuado desarrollo y cumplimiento.

Una vez se reciba la respuesta del Ministerio de Transporte, esta será informada de manera inmediata a la EDUR, con el fin de reanudar oportunamente la ejecución del contrato y realizar los ajustes que correspondan.

(…)".

10. Que, el día 26 de enero de 2026, la Empresa de Desarrollo Urbano y Rural del municipio de El Carmen de Viboral - EDUR, presento solicitud de prórroga suspensión N°1 al Contrato Interadministrativo de Administración delegada N°160-CONV-045-2025, bajo radicado N°00418 al municipio de El Carmen de Viboral.

11. Que, el día 30 de enero de 2026 se firma Acta N°2 de reinicio y suspensión N°02 entre El municipio de El Carmen de Viboral y la Empresa de Desarrollo Urbano y Rural El Carmen de Viboral – EDUR, al Convenio Interadministrativo N°160-CONV-045-2025 por un término indefinido o hasta tanto se reciba la respuesta formal del ministerio de transporte.

12. Que, teniendo en cuenta lo mencionado anteriormente, la Empresa de Desarrollo Urbano y Rural El Carmen de Viboral – EDUR, considera pertinente **proceder a reiniciar y prorrogar suspensión N°1 del Contrato de Consultoría N°CC-005-2025-CD** por un término indefinido o hasta tanto se reciba la respuesta formal del ministerio de transporte, lo que ocurra primero. Lo expuesto, con el propósito de garantizar la ejecución de las obligaciones pactadas y cumplir con los cometidos constitucionales y legales promoviendo la adecuación elaboración de un estudio diagnóstico técnico y participativo del sistema de movilidad y actualizar el plan vial del municipio de El Carmen de Viboral.

Teniendo en cuenta la justificación y de acuerdo con las necesidades que surgieron durante la ejecución del contrato, las partes:

ACUERDAN:

PRIMERA. REINICIAR el proceso el Contrato de Contrato de Consultoría N°CC-005-2025-CD por el término establecido en la parte considerativa del presente documento, contados a partir del vencimiento de la suspensión inicial.

SEGUNDA. SUSPENSIÓN se procede con la suspensión N° 02 del Contrato de Contrato de Consultoría N°CC-005-2025-CD por el término establecido en la parte considerativa del presente documento, contados a partir del vencimiento de la suspensión inicial.

TERCERA.**EL CONTRATISTA** manifiesta que la presente suspensión no genera mayores sobre costos, desequilibrios económicos, ni posibles reclamaciones a EL CONTRATANTE, de ninguna naturaleza, y es por ello que en calidad de CONTRATISTA renuncia expresamente a presentar cualquier tipo de reclamación presente o futura derivada de esta suspensión.

CUARTA: Durante el tiempo de suscripción no correrán términos contractuales ni generarán obligaciones de ejecución para las partes.

QUINTA: Las demás cláusulas del Contrato principal no sufren ninguna modificación.

En constancia se suscribe la presente **ACTA DE REINICIO N° 01Y SUSPENSIÓN N°02** en el Municipio de El Carmen de Viboral, Antioquia a los treinta (30) días del mes de enero de 2026.

MARCO ANTONIO DÍAZ MEDINA
Gerente
Empresa de Desarrollo Urbano y Rural El Carmen de Viboral – EDUR

ANDRÉS FELIPE ZULUAGA CORREA
Representante legal
Centro de Integración Tecnológicas S.A.S – CITEC

VALERIA CENDOYA ARIAS
Directora técnica – Supervisora
Empresa de Desarrollo Urbano y Rural El Carmen de Viboral – EDUR